AÑO CXII - N° 28.973
CORRIENTES, LUNES 15 de ABRIL de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 5*
Resoluciones *Pág: Nº 5*
Ordenanzas *Pág: Nº 13*

Sección Judicial

Poder Judicial *Pág: Nº 13*
Citaciones - Capital *Pág: Nº 13*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 14*
Citaciones - Bs Aires *Pág: Nº 16*
Remates - Capital *Pág: Nº 16*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 16*
Convocatorias *Pág: Nº 17*
Edictos Municipales *Pág: Nº 18*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 19*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 299

Corrientes, 14 de febrero de 2024

Visto:

El expediente Nº 875-7.452/2023, CARATULADO SIIF: 151875000-007.452/2023 - "DPEC – REF.: CONVENIO DE ALUMBRADO PÚBLICO", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 52 de fecha 12 de enero de 2024, emitida por la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 7.

Que por la citada norma legal se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el modelo de Convenio que rige las condiciones de atención del servicio de Alumbrado Público a la localidad de Sauce (Provincia de Corrientes), el que luce adjunto a fs. 2/3, y AUTORIZAR su suscripción, en virtud de las consideraciones expuestas. ARTÍCULO II: REGÍSTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese por la vía jerárquica correspondiente, a efectos de la pertinente ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Resolución".

Que a fs. 2/3 luce modelo de convenio a suscribirse, entre la Municipalidad de Sauce (Corrientes) por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), aprobado por Ordenanza Municipal N° 36 del 26 de octubre de 2023 (fs. 1) homologada por Resolución N° 672 del 31 de octubre de 2023 (fs. 4).

Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas: "PRIMERA: La DIRECCIÓN se compromete a suministrar energía eléctrica con las características técnicas adeudadas, con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la ciudad de … (Ctes.) y/o zona de influencia, y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio… CUARTA: El Presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que LA DIRECCIÓN, se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de … (Ctes.)... SEXTA**:** LA MUNICIPALIDAD convendrá con LA DIRECCION la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación… NOVENA: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes... DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento… DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD y a LA DIRECCIÓN por la Constitución de la Provincia de Corrientes, por la Carta Orgánica Municipal, por la Ley 6042 (Orgánica de la Municipalidad) y por la Ley 3.588 de creación de la D.P.E.C., dejándose constancia por ambas partes de la plena vigencia de la Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen a la fecha de la firma del presente Convenio…".

Que la Ley Nº 3.840 en su artículo 1º reconoce a favor de las Municipalidades el porcentaje de recaudación estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de fs. 2/3, como así también, que lo producido del reconocimiento en cuestión, será aplicado a cancelar deudas (artículo 2º), por lo que resulta pertinente la obligación que las partes asumieron mediante la cláusula quinta, de suscribir un Convenio para establecer la forma de pago que pudiera tener por cualquier concepto el Municipio con la DPEC.

Que a fs. 10/11 y vta., toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y

Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que a fs. 13 Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 02786 de fecha 2 de febrero de 2024.
Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 14 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.
Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC Nº 52/2024, obrante a fs. 7.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 52, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 12 de enero de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 305

Corrientes, 15 de febrero de 2024

Visto:
El Expediente Nº 026-02808-2023 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y
Considerando:
Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0033, de fecha 11 de enero de 2024, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.-
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612, de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.-
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162°, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0033, de fecha 11 de enero de 2024, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 309

Corrientes, 16 de febrero de 2024

Visto:
El expediente Nº 320-23-01-00128/2024, caratulado: "MIN. DE EDUCACION – S/TRABAJOS DE CORTE DE PASTO LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES DE CISTERNA RESERVA Y FUMIGACION EN EDIFICIOS ESCOLARES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA", y

Considerando:
Que tratan estas actuaciones el otorgamiento por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL ($ 40.174.000,00), a los Municipios enumerados en el Anexo que forma parte del presente, para atender gastos por servicios de corte de pasto , limpieza y desinfección de tanques de cisternas, reserva y fumigación, en edificios escolares del interior de la Provincia de Corrientes, con motivo del inicio del ciclo escolar 2024, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por cada municipalidad ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
Que a fs. 01 obra nota de elevación del Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, quien agrego a fs. 03/05 listado de edificios escolares que serán intervenidos por los municipios de cada localidad para el inicio del ciclo lectivo 2024.
Que a fs. 09 obra autorización del Subsecretario de Finanzas el cual solicita la confección de la norma legal correspondiente para la prosecución del trámite de autos.
Que a fs. 11 y vuelta intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.
Que el artículo 235 de la Ley Orgánica de Municipios N° 6.042 establece que la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL ($ 40.174.000,00), a los municipios enumerados en el Anexo que forma parte del presente, como apoyo económico para atender gastos por servicios de corte de pasto , limpieza y desinfección de tanques de cisternas, reserva y fumigación, en edificios escolares del interior de la Provincia de Corrientes, con motivo del inicio del ciclo lectivo 2024, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y

Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 318

Corrientes, 19 de febrero de 2024

Visto:

El expediente Nº 205-02567/2022, agregado por cuerda separada expte Nº 205-01944-20, del Registro del Ministerio de Seguridad,

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la empresa Shonko S.A. a fs. 01/07, en la que expresa "…tenga a bien, considerar la revisión de precios vigentes correspondientes al servicio de referencia contratado mediante Licitación Pública Nº 17/2016 aprobada por Decreto Nº 549/2017 con fecha 21 de marzo de 2017, prorrogado por Resolución Nº 352/21 y actualizado por Decreto Nº 2452/2022."

Que, con dicho escrito, se agregaron, el "Anexo I – Marco Legal" (fs. 08/23) y "Anexo II – Cálculos – Índices", (fs. 24/28).

Que a fs. 37/41, se expidió el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, a través de un informe, en el que luego de señalar escalas salariales, precios de los insumos y servicios, estructura de costos de la empresa, el procedimiento de auditoría, de efectuar comentarios y observaciones, estimó los nuevos precios en función de la estructura de costos y la interpretación del artículo 18 del pliego de condiciones particulares para racionamiento del servicio penitenciario, quedarían de la siguiente manera: "a partir de octubre 2022, el precio vigente a la fecha de este informe se incrementaría en un 42.67 %. A partir de abril de 2023, el precio vigente a la fecha de este informe se incrementaría en un 115,55 %...". Se adjunta anexo I, II y III.

Que a fs. 42, glosa el informe Nº 319/2023, de la Contaduría General de la Provincia, en la cual señala que: "…a) Resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma Shonko S.A. referente a la readecuación de los precios de "Servicio de Racionamiento en cocido con destino a las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial", contratado mediante la Licitación Pública Nº 17/2016, adjudicado por Decreto Nº 549/17, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica – financiera original, cuyos porcentajes de incrementos de nuevos precios constan a fs. 40, del presente expediente. b) El procedimiento de redeterminación de precios implementado, se corresponde con lo establecido por el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares, teniendo en cuenta los elementos que surgen del expediente, es correcta su utilización. c) La Contaduría General de la Provincia, no ha solicitado documentación que acredite que la empresa ha sufrido subas en sus costos, considerando como elemento objetivo suficiente para la readecuación de precios; el alza en el costo laboral (ver Anexo I fs. 41) y en los precios de los insumos representados por el "Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) Nivel General", publicado mensualmente por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), que se expone en el Anexo II (ver fs. 41) del informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, el alza en los precios de los insumos provistos por el INDEC, entendiendo que los mismos representa la variación de los precios de mercado. d)…e) El procedimiento de redeterminación implementado para efectuar la correspondiente readecuación de los precios del "Servicio de racionamiento en cocido con destino a las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial", contratado mediante la Licitación Pública Nº 17/2016, adjudicado por Decreto Nº 549/2017, es técnicamente el correcto y se adecua a las condiciones particulares establecidas en el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación en cuestión. Dicho procedimiento consistió básicamente en determinar la estructura de costos de la empresa en lo referente a la prestación de los servicios contratados, una vez determinada la incidencia del costo laboral y del costo de los insumos y servicios, se procedió a aplicar el siguiente mecanismo de ajuste: en lo referente al costo laboral se tomó las variaciones en la escala salarial de los sueldos de UTHGRA-CACYR…En lo referente a la variación del costo de los insumos y servicios se aplicó: "Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) Nivel General", publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), concluyendo que de acuerdo al procedimiento y a las condiciones establecidas en los puntos anteriores, a fojas 40, el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, establece el porcentaje de incremento de precios de "Servicio de racionamiento en cocido con destino a las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial", que deberían regir de los períodos detallados en dicha foja…".

Que a fs. 44/56, se agregan fotocopia simple de "facturas tipo B" de la firma SHONKO SA correspondiente a los períodos octubre/2022 a agosto/2023.

Que a fs. 57, se adjunta Planilla de ajuste de precios Licitación Pública Nº 17/16, debidamente suscripto por la Directora de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia, desde la 1º quincena de octubre 2022 al 21/03/23, por el importe total de pesos ciento ocho millones quinientos sesenta mil quinientos cuatro con 55/100 ($ 108.560.504,55).

Que a fs. 58, se adjunta Resolución Nº 1325/23 del Jefe del Servicio Penitenciario para la conformación de la Comisión para el Análisis de las actuaciones.

Que a fs. 59, se adjunta la respectiva Acta en la que se resuelve que "…analizadas las presentes actuaciones, esta comisión se halla conforme con los porcentajes de incrementos establecidos por la Contaduría General de la Provincia que es el organismo encargado de establecer el ajuste de precios de acuerdo a las variaciones pertinentes…".

A fs. 80, la Dirección de Administración de Jefatura del Servicio Penitenciario, propiciando la prosecución del trámite.

Que a fs. 81/82, interviene la Dirección de Asesoría del órgano de origen, a través del Dictamen Nº 771/23,

propiciando la prosecución del trámite.
Que a fs. 84, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente.
Que a fs. 85 y vta., toma debida intervención la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emitiendo el Dictamen Nº 1647 de fecha 05 de octubre de 2023.
Que a fs. 86, se pronunció el Ministro de Seguridad, promoviendo la continuidad del trámite.
Que a fs. 89/90, se expide Fiscalía de Estado, emitiendo el Dictamen Nº 2586, de fecha 01 de noviembre de 2023, solicitando recaudos previos, que son cumplimentados a fs. 115, agregándose el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 17 de enero de 2024, por el importe de pesos ciento ocho millones quinientos sesenta mil quinientos cuatro con 55/100 ($ 108.560.504,55).
Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, corresponde aprobar la readecuación de precios de la Licitación Pública Nº 17/2016, adjudicada por el Decreto Nº 549 de fecha 21 de marzo de 2017, a la firma SHONKO S.A., por la suma total de pesos ciento ocho millones quinientos sesenta mil quinientos cuatro con 55/100 ($ 108.560.504,55), correspondiente al período comprendido entre la primera quincena de octubre 2022 al 21 de marzo de 2023, conforme los porcentajes determinados a fs. 37/41, por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la readecuación de precios de la Licitación Pública Nº 17/2016, adjudicada por el Decreto Nº 549 de fecha 21 de marzo de 2017 1, a la firma SHONKO S.A. CUIT 33-61248061-9, por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO CON 55/100 ($ 108.560.504,55), que tiene por objeto restablecer la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida, correspondiente al período comprendido entre la primera quincena de octubre 2022 al 21 de marzo de 2023, conforme los porcentajes determinados a fs. 37/41, por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior, de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
32	10/01/2024	Martinez, Raúl Fernanda	20.183.931	Instituto de Previsión Social	Hda.y Finan.
33	10/01/2024	Zini, Esteban Ignacio	36.481.972	Dirección General de Catastro y Cartografia	Hda.y Finan.
244	01/02/2024	Viaut, Miriam Itatí	14.523.937	Col. Sec. "19 de abril" de San Martin	Educación
245	01/02/2024	Torrez, Norma Noemi	17.767.538	Esc. N° 8 "Juan Bautista Alberdi"	Educación
246	01/02/2024	Cáceres, María Alicia	20.978.597	Escuela N° 47 "Estancia Sta. Clara y Yuqueri" de Mercedes	Educación
259	01/02/2024	Perichón, Laura Liliana	18.030.627	Esc. De Educ. Esp. N° 6 "San Francisco de Asis" de Mercedes	Educación
260	01/02/2024	Molinas, Maria del Carmen	21.683.131	Escuela N° 462 "Luiz Yacuzzi" de Goya	Educación
261	01/02/2024	Stalla, Sabina Isabel	17.764.377	Col. Sec. "Gregoria Morales" de Goya	Educación
266	01/02/2024	Ramirez Verrastro, Ana Maria	12.867.667	Esc. N° 155 "San Vicente de Paul"	Educación
268	01/02/2024	Melgarejo Rolón, N.Mercedes	17.529.497	Esc. Tecn. "Juan Manso"	Educación
271	01/02/2024	Vallejos, Elba Isabelina	17.529.285	Dirección de Información Pública	Sec. Gral.
272	01/02/2024	Azar, Rossana	17.329.143	Dirección de Información Pública	Sec. Gral.
275	01/02/2024	Palisa, Patricio Abelardo	18.275.583	Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1	Jus. Y DD. HH.
277	01/02/2024	Schulze, Fanny Graciela	23.397.304	Registro Notarial N° 436	Jus. Y DD. HH.
286	06/02/2024	Espindola, Justo Armando	7.830.395	Dirección Provincial de Vialidad (DPV)	Ob. y Ss.Pub.
329	20/02/2024	Quiroga, Carlos Anselmo	12.440.323	Dirección Provincial de Vialidad (DPV)	Ob. y Ss.Pub.
330	21/02/2024	Chain, Marcelo Eduardo	17.368.826	Inst. de Previsión Social (IPS)	Hda. Y Finan.
331	21/02/2024	Cáceres Rodriguez, Ricardo	16.357.586	Inst. de Obra Social (IOSCor)	Salud Pública
332	21/02/2024	Morel, Jorge José	10.416.721	Inst. de Obra Social (IOSCor)	Salud Pública

Resoluciones

Dirección General de Rentas
INTIMACION Nº 03-00-2023-3544921 GED

F.70.053
Razón Social: CARNE HEREFORD S.A.
CUIT: 30-70713918-4
Domicilio: MANUEL OBARRIO 02948 CAPITAL FEDERAL
CP:1425 Cap. Federal
Motivo: Preaviso
Impuesto: Ingresos Brutos

Concepto: DJ Mensual Convenio Multilateral - DJ Anual Convenio Multilateral - Anticipo IB Mera Compra - Multas Formales - Diferencia por Fiscalización Señor Contribuyente:
Conforme surge de los registros de la Dirección General de Rentas, al 21/09/2023, Ud. no ha cumplimentado el pago de las obligaciones tributarias que se detallan al pie de la presente, las que están expresadas a sus valores históricos.
En función de dichos antecedentes, y por el presente acto, se lo intima a que en el perentorio término de cinco (5) días de recepcionada la presente abone las mismas, con más sus respectivos intereses y accesorios, que serán calculados a la fecha de su efectivo pago. La falta de pago en el plazo indicado habilitará a esta Dirección General a la inmediata iniciación del trámite judicial de Ejecución Fiscal para el recupero de los tributos adeudados, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Código Fiscal vigente.
Asimismo, se informa que, de existir pagos anteriores a esta intimación, deberá informarlos a esta Dirección General, en el término de cinco (5) días, documentándolos. La comunicación será en nota simple y tendrá carácter de declaración jurada. El incumplimiento de este deber formal también habilitará para la iniciación de la vía judicial y determinará, aunque después se justifiquen pagos, que los gastos y costas sean a cargo del contribuyente y/o responsable (Art. 24 del Código Fiscal).
Sin perjuicio de ello, se le hace saber que el incumplimiento de la presente intimación, habilitará la iniciación del correspondiente Sumario Contencioso Fiscal, a los fines de determinar la multa que correspondiere por la aplicación de los artículos 36°, 37° y concordantes del Código Fiscal.
Informamos que la Dirección General de Rentas cuenta con planes de facilidades de pago que le permitirán regularizar su situación, previa adhesión al Domicilio Fiscal electrónico de acuerdo a lo establecido por la RG 178/18 modif. RG 226/22.
QUEDA UD. DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.
CUIT N° 30707139184-0
Impuesto: Ingresos Brutos -DJ Mensual Convenio Multilateral Falta Presentación
AÑO 2020 CUOTAS 2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12 IMPORTE $0.00
AÑO 2021 CUOTAS 1/2/3/4/5/6 IMPORTE $0.00
Impuesto: Ingresos Brutos - DJ Anual Convenio Multilateral
AÑO 2020 CUOTAS 1 IMPORTE $0.00
AÑO 2021 CUOTAS 1 IMPORTE $0.00
Impuesto: Ingresos Brutos - Anticipo IB Mera Compra
AÑO 2023 CUOTAS 3/3/5/5/5/5/5/6/6/6/6 IMPORTE $738,760.30
Multa/s: Multa: Falta Pres o Pres Fuera Término - CM05
Impuesto: Ingresos Brutos - Multas Formales
AÑO 2020 CUOTAS 1 IMPORTE $500.00
Multa/s: Diferencia por Fiscalización PJ
Impuesto: Ingresos Brutos - Diferencia por Fiscalización
AÑO 2020 CUOTAS 2/3/4/5/6/8/11/12 IMPORTE $498,493.74
AÑO 2021 CUOTAS 2/3/5/6/7/8/9/10/11/12 IMPORTE $1,532,270.75
AÑO 2022 CUOTAS 1/2/3/4 IMPORTE $900,898.63
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
I: 15/04 V: 19/04

Dirección General de Rentas
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 15/08/2023
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0389 Año: 2023
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: EL CHAÑAR GUADALUPE S.A.
Domicilio Fiscal: HIPOLITO IRIGOYEN 592 P:11 Dpto: D CP:5000 Localidad: Barrio Nueva Provincia: Córdoba
CUIT: 30-71219405-3
Nro. Listado Sugerido: 00004310 Año: 2023
Expediente Número: 123150811567 Código: 0019 Año: 2023
Actividades Desarrolladas: Cultivo de trigo / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Cultivo de Soja
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible		Periodos Desde	Hasta
0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 30712194053-0	201201	202306
0035	Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 30712194053-0	201201	202306
0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 30712194053-0	201201	202306

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 7 de febrero de 2.024
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: : EL CHAÑAR GUADALUPE S.A.
II.BB. Nº NO INSCRIPTO CUIT: 30-71219405-3
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 08 a 14 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 01/2012 a 06/2023:
Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando la/s actividad/es desarrollada/s consignando fecha de inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)
Detalles de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar: fecha, cliente, importe, comprobantes y concepto de cada operación.
Libros de IVA Compras, preferentemente en formato Excel Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:
Nombre o Razón Social del vendedor; CUIT o DNI; Tipo de factura (A, B o C), número y fecha de la mismas.
Cantidad de Cabezas adquiridas y el destino de las mismas (Invernada - Faena).
Monto Neto de la compra
Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.
Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.
Aporte comprobantes de Pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.
A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 15/04 V: 17/04

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0197

Corrientes, 27 Feb 2024

Visto:
El expediente Nº123-2407-10457-2023, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización Nº0088/2023, al Contribuyente BARRAUD, JAVIER WALTER - CUIT Nº 20-22090456-4, con Domicilio Fiscal en Las Orquídeas 3321, CP:1842, Monte Grande, provincia de Buenos Aires.
Considerando:
Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos de los periodos fiscales comprendidos entre **08/2020 a 05/2023.**
Que, ante la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes, el Contribuyente registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el régimen de Convenio Multilateral desde el 08/2007, por el desarrollo de las actividades "492280 servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.".
Que ante la AFIP registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas desde el 04/2012 y en Régimen Trabajador Autónomo desde el 07/2018 por el desarrollo de la actividad "492280 servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.". (Fs. 02/04).
Que la notificación de la **O.I. Nº0088** se realizó en fecha 08/09/2023, por los periodos 08/2020 a 05/2023 mediante correo postal al domicilio fiscal declarado (Fs.11).
Que al momento de iniciar la fiscalización el Contribuyente no cuenta con DFE. Se gestiono el mismo sin éxito.
Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP- DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), en base a los cuales se confeccionaron papeles de trabajo.
Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que en las declaraciones juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (CM 03) el contribuyente asignó parte de la base imponible para la jurisdicción Corrientes, por la actividad "492280 servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.", y aplicó erróneamente la alícuota del 1.50%, para los anticipos 08 a 12/2020, 01a12/2021, 01a12/2022, 01a02/2023 siendo que conforme lo establecido en el decreto 1312/2019, desde 07/2019 corresponde aplicar la alícuota del 2,00%.
Que por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en conformidad a los Arts. 32º y 33° del Código Fiscal de la provincia de Corrientes, Ley Nº 6249-Ley Tarifaria vigente impugnando las declaraciones juradas de Convenio Multilateral (CM 03) de los anticipos 08/2020 a 05/2023; considerando como Monto Imponible Determinado, el importe correspondiente a la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción (905) Corrientes en las declaraciones juradas de Convenio Multilateral (CM 03), presentadas por el contribuyente.
Que determinado el Monto Imponible, se aplicó la

alícuota del 2,00% de acuerdo a lo establecido en el decreto 1312/2019 para así obtener el impuesto determinado, al que luego se les detraen los pagos a cuentas informados por los Agentes de recaudación de la provincia.
Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos. De lo antedicho surge la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" conteniendo el período fiscal desde 08/2020 a 05/2023, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación -Diferencias de Fiscalización", donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda.
Que de la confección de la Planilla Determinativa FO-FIS-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco con 08/100 centavos ($59.225,08) a valores históricos (Ver fojas 5, 6, 8, 9).
Que además se confecciona la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. (Fs. 9).
Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procedió a dar formal Corrida de Vista Nº 1752/2023 en fecha 08/09/2023, por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes. (Fs. 7 a 11).
Se efectuó la notificación mediante correo postal en el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en fecha 08/09/2023. (Ver foja 11).
En fecha 19/09/2023 se envió correo electrónico al contribuyente para informar acerca del inicio de la fiscalización y los datos de contacto. (Fs. 16-12).
En fecha 08/11/2023 se trató de contactar telefónicamente al contribuyente, sin respuesta.
Incumplimiento a los Deberes Formales: Se detectaron incumplimientos a los deberes formales por presentación fuera de termino o falta de presentación de declaraciones juradas mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los periodos 08/2020, 09/2020, 01/2023, 06-10/2023, y presentación fuera de termino o falta de presentación de declaraciones juradas anuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022. (Fs. 13, 14).
Incumplimiento a los Deberes Materiales: En fecha 01/09/2023 se instruyó Sumario N°9496/2023 por la multa por omisión prevista en el Artículo 37° CFV, que fuera Notificado mediante Resolución Nº1214/2023(S) donde otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar su descargo o reconocimiento. (Fs. 10).
Que al vencimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista notificada el contribuyente no reconoció las diferencias comunicadas ni presentó descargo alguno.
Que conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de **Vista N°1752/2023** demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 24 de julio de 2023.
ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al Contribuyente BARRAUD JAVIER WALTER - CUIT Nº 20-22090456-4 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $59.225,08 (pesos cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco con 08/100); a valores históricos e INTIMAR, por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art . 70° del Código Fiscal.
ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
I: 15/04 V: 17/04

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 0198

Corrientes, 27 Feb 2024

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-0409-12278-23 a través del cual por Orden de Inspección N°125/2023 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: ROTONDO MARCELO ANDRES; CUIT Nº20- 26350769-0, con domicilio en PAYSANDU N°52 DPTO.: C - WILDE - BUENOS AIRES C.P.: 1875.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de

verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº125/2023.
Antecedentes de Fiscalización:
-Los antecedentes detectados por Selección y Control están basados principalmente en el control de alícuota declarado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fiscalización anterior: No posee.
-Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente en el Régimen de Convenio Multilateral desde el 12/2019, por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Menor por Internet" (Código 479101), "Venta al por Mayor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos" (Código 465100), "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p." (Código 469090) y "Venta al por menor de Papel, Cartón, Materiales de Embalaje y Artículos de Librería" (Código 476130).
-Inscripto ante AFIP en el impuesto al Valor Agregado en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas y en Régimen Trabajador Autónomo desde el 05/2019 por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Menor por Internet" (Código 479101), "Venta al por Mayor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos" (Código 465100), "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p." (Código 469090) y "Venta al por Menor de Papel, Cartón, Materiales de Embalaje y Artículos de Librería" (Código 476130).
-Se observó que en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) el Contribuyente asignó parte de la base imponible para la Jurisdicción Corrientes , por la Actividad "Venta al por Menor por Internet" (Código 479101) y aplicó las alícuotas del 0%, 1%, 3%, 3.1%, 4.5% y 4.75% para los anticipos 12/2019, 01 a 12/2020, 01 a 12/2021, 01a12/2022 y 01 a 06/2023 siendo que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Nº6249 - Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes corresponde aplicar la alícuota de 2.9%.
Período Fiscalizado: Desde 12/2019 a 07/2023.
Inscripciones:
Ante DGR: El Contribuyente se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente en el Régimen de Convenio Multilateral desde el 12/2019.
Ante AFIP: Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas y en Régimen Trabajador Autónomo desde el 05/2019 por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Menor por Internet" (Código 479101), "Venta al por Mayor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos" (Código 465100), "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p." (Código 469090) y "Venta al por Menor de Papel, Cartón, Materiales de Embalaje y Artículos de Librería" (Código 476130).
Actividades DGR: "Venta al por Menor por Internet" (Código 479101), "Venta al por Mayor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos" (Código 465100), "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p." (Código 469090) y "Venta al por Menor de Papel, Cartón, Materiales de Embalaje y Artículos de Librería" (Código 476130).
Jurisdicciones: (901) Capital Federal, (902) Buenos Aires, (903) Catamarca, (904) Córdoba, (905) Corrientes, (906) Chaco, (907) Chubut, (908) Entre Ríos, (909) Formosa, (91O) Jujuy, (911) La Pampa, (912) La Rioja, (913) Mendoza, (914) Misiones, (915) Neuquén, (916) Río Negro, (917) Salta, (918) San Juan, (919) San Luis, (920) Santa Cruz, (921) Santa Fe, (922) Santiago del Estero y (924) Tucumán.
Notificaciones de la O.I.: Se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección de Fiscalización el día 07 de Noviembre de 2023, por los periodos 12/2019 a 07/2023 el inicio del procedimiento de fiscalización en la Oficina del Correo según CU634371749 ante el retiro del Titular (fs. 19).
Requerimiento de Documentación: No corresponde.
Domicilio Fiscal Electrónico: Al momento de iniciar la fiscalización el Contribuyente no cuenta con DFE se gestionó sin éxito la adhesión.
Que, con fecha 15 de Septiembre de 2023 y mediante Orden de Inspección Nº125/2023 se inicia la fiscalización, al Contribuyente de referencia, de acuerdo a los antecedentes detectados por Selección y Control y por las referencias conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan , en relación a los impuesto que recauda esta Dirección .
Información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria correspondiente al periodo fiscalizado 12/2019 a 07/2023:
-Ficha Personal del Contribuyente.
-Estado de Cuenta del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.
-Constancia de Opción de AFIP.
-DDJJ AFIP - Novedades Padrón Personas Físicas.
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registro de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFI P y la Dirección General de Rentas (servicios web), como ser Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos, de Agentes de Retención y Percepción de la Provincia de Corrientes, novedades del Padrón de AFIP, liquidaciones del Impuesto de Sellos .
Que, del análisis de los elementos obrantes en el Expediente surgen las siguientes conclusiones:
Que, de acuerdo a la información del Contribuyente - Padrón DDJJ (DGR Gestión Web) el Contribuyente ROTONDO MARCELO ANDRES se encuentra Inscripto en las Actividades de: "Venta al por Menor por Internet" (Código 479101), "Venta al por Mayor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos" (Código 465100), "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p." (Código 469090) y "Venta al por Menor de Papel, Cartón, Materiales de Embalaje y Artículos d Librería" (Código 476130).
Que, presenta Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) para las posiciones 12/2019 a 07/2023 (CM 03).
Que, el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información

obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de donde surge que: en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) el Contribuyente atribuye base imponible para la Jurisdicción Corrientes, para la Actividad de:
"Venta al por Menor por Internet" (Código 479101) y aplicó las alícuotas del 0%, 1%, 3%, 3.1%, 4.5% y 4. 75% para los anticipos 12/2019, 01 a 12/2020, 01 a 12/2021, 01 a 12/2022 y 01 a 06/2023 siendo que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Nº6249 - Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes corresponde aplicar la alícuota de 2.9% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que, por lo expuesto se procede a determinar de Oficio la Obligación Fiscal del Contribuyente en conformidad a los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal, impugnando las Declaraciones Juradas presentadas, considerando como Monto Imponible Determinado, el importe correspondiente a la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en las Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral (CM 03) presentadas por el Contribuyente.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
Actividades Determinadas: "Venta al por Menor por Internet" (Código479101)
Respecto del Impuesto Determinado:
Que determinado el Monto Imponible, se aplicó la alícuota del 2,90% correspondiente a la Actividad "Venta al por Menor por Internet" (Código 479101), conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Nº6249 - Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes, para así obtener el Impuesto Determinado, al que luego se les detraen los pagos a cuentas declarados por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.
Impuesto de Sellos: No se han detectado instrumentos que dieran origen a incumplimiento en dicho impuesto.
Que, confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal des 12/2019 a 07/2023 , la base imponible determinada , el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización" (fs. 10).
Que, de la confección de la Planilla Determinativa FO-FIS-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de $192.133,87 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Tres con Ochenta y Siete Centavos) en valores históricos.
Que, en tanto la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el Impuesto Histórico a ingresar o la reducción de Saldo a Favor del Contribuyente, arroja un saldo de $120.927,02 (Pesos Ciento Veinte Mil Novecientos Veintisiete con Dos Centavos). En este caso, el ajuste de -$71.206,85, corresponde a saldos a favor no contabilizados por el Contribuyente en los periodos 01, 02, 04 y 05/2020 y 10/2022 por -$40.596,51 y un saldo a favor para el Contribuyente en el periodo 07/2023 de -$30.610,34 y para la fiscalización da a abonar en dicho periodo. El Contribuyente debe eliminar dicho saldo a favor en el periodo 08/2023 (fs. 11/12).
Que, en fecha 07 de Noviembre de 2023 se procede a notificar la Corrida de Vista Nº209312023 en los términos del Artículo 35º del Código Fiscal de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, determinando ingresos para los periodos 12/2019 a 07/2023 en los cuales aplica erróneamente alícuota conforme los preceptos del Artículo 33° del CFV, para que en el término de 15 días manifieste su conformidad o reparos (fs. 07 a 13).
Que, en mismo Acto se comunica la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, en dos (2) hojas formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.
Que, se efectúo la notificación en la oficina del Correo según CU634671749 ante el retiro del titular (fs. 19).
Que, del mismo modo se notifica la Resolución Nº1336/2023(S) mediante la cual se procede a Instruir el Sumario Contencioso Fiscal de conformidad con lo establecido en los Artículo 37° y 43° del CFV (fs. 13).
EN constante comunicación informal por Correo Electrónico con intención de allanarse.
Que, al vencimiento del plazo establecido en la misma el Contribuyente NO reconoció las diferencias de fiscalización comunicadas, ni presenta descargo alguno.
Impuesto de Sellos: Esta fiscalización no tuvo acceso a ningún instrumento celebrado por el Contribuyente, por lo tanto, no se verificaron diferencias en concepto de dicho impuesto.
Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:
Incumplimiento a los Deberes Formales: No corresponde.
Incumplimiento a los Deberes Materiales: En fecha 21 de Septiembre de 2023 se Instruyó Sumario Nº9548/2023 por la Multa por Omisión prevista en el Artículo 37° CFV, que fuera Notificado mediante Resolución Nº1336/2023(S) donde otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar su descargo o reconocimiento (fs. 13).
Resolución Nº62/95 de La Comisión Arbitral: Se realizó la notificación de Inicio de la Fiscalización al resto de las Jurisdicciones donde el Contribuyente desarrolla actividad, a través de la página web dispuesta a tales efectos y se informó la finalización de la fiscalización (fs. 20).
Que, la situación observada al 13 de Diciembre de 2023 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $192.133,87 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) a valores históricos. En tanto la Planilla de Liquidación de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el Impuesto Histórico a Ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, arroja un saldo de $120.927 ,02 (PESOS

CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS). En este caso, el ajuste de -$71.206,85, corresponde a saldos a favor no contabilizados por el Contribuyente en los periodos 01, 02, 04 y 05/2020 y 10/2022 por -$40.596,51 y un saldo a favor para el Contribuyente en el periodo 07/2023 de -$30.610,34 y para la fiscalización da a abonar en dicho periodo. El Contribuyente debe eliminar dicho saldo a favor en el periodo 08/2023.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº2093/2023; en fecha 07 de Noviembre de 2023; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente ROTONDO MARCELO ANDRES; CUIT Nº20-26350769-0.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $120.927 ,02 (PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este acto el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobre, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER SABER al Contribuyente que, en interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad Código Fiscal.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 15/04 V: 17/04

Dirección General de Rentas Corrientes

Nota N° 024/2024

Corrientes, 05 de abril de 2024.

"La Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, intima a los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones fiscales que se detallan en las planillas anexas al presente, para que en el término de ley procedan a la cancelación de las mismas, las que están expresadas a sus valores históricos y que deberán abonarse con más sus respectivos intereses y accesorios bajo apercibimiento de iniciación de la acción judicial del cobro por vía de apremio, conforme lo preceptúa el artículo 70 ss. y cc. del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes

El presente requerimiento se formaliza conforme lo establecido por el último párrafo del artículo N° 93 del Código Fiscal vigente, habiéndose agotado los presupuestos indicados en el citado texto legal."

C.P. Fabian Boleas

ANEXO de Nota N° 24/2024 **DGR de la Provincia de Corrientes**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"La Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, intima a los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones fiscales que se detallan en las planillas anexas al presente, para que en el término de ley procedan a la cancelación de las mismas, las que están expresadas a sus valores históricos y que deberán abonarse con más sus respectivos intereses y accesorios bajo apercibimiento de iniciación de la acción judicial del cobro por vía de apremio, conforme lo preceptúa el artículo 70 ss. y cc. del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

El presente requerimiento se formaliza conforme lo establecido por el último párrafo del artículo N° 93 del Código Fiscal vigente, habiéndose agotado los presupuestos indicados en el citado texto legal."

Cr. Fabián Boleas

Consejero Principal A/c

Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Lote Id:2142476 **Impuesto** **Inmobiliario Rural** Cuota

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10001863	2020	1/2/3/4	$ 24.428,39
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10001863	2021	1/2/3/4	$ 32.978,31
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10003333	2019	2/3/4	$ 20.378,01
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10003333	2020	1/2/3/4	$ 36.343,49
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10003333	2021	1/2/3/4	$ 49.063,72
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10004383	2019	1/2/3/4	$ 7.812,90
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10004383	2020	1/2/3/4	$ 10.552,53
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10004383	2021	1/2/3/4	$ 14.245,90
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10014123	2020	1/2/3/4	$ 4.583,18
3975083	20047092427	ROMERO, HUGO ERNESTO	S10014123	2021	1/2/3/4	$ 6.187,30
3975081	20056726463	MEZA, MARTIN	H10008683	2020	1/2/3/4	$ 40.069,80
3975081	20056726463	MEZA, MARTIN	H10008683	2021	1/2/3/4	$ 54.094,23
3975081	20056726463	MEZA, MARTIN	H10008683	2023	1/2/3/4	$ 133.270,48
3975081	20056726463	MEZA, MARTIN	H10008693	2020	1/2/3/4	$ 3.318,88
3975081	20056726463	MEZA, MARTIN	H10008693	2021	1/2/3/4	$ 4.480,48
3975081	20056726463	MEZA, MARTIN	H10008693	2023	1/2/3/4	$ 11.037,83
3975082	99016228459	RODRIGUEZ, FCO I. E OTROS	U10000363	2019	1/2/3/4	$ 27.833,93
3975082	99016228459	RODRIGUEZ, FCO I. E OTROS	U10000363	2020	1/2/3/4	$ 37.594,05
3975082	99016228459	RODRIGUEZ, FCO I. E OTROS	U10000363	2021	1/2/3/4	$ 50.751,95
3975082	99016228459	RODRIGUEZ, FCO I. E OTROS	U10000363	2023	1/2/3/4	$ 125.036,21

Lote Id:2142477 **Impuesto** **Inmobiliario Rural** Cuota

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3975084	27343025349	MANGO MARIANA	P10014933	2021	1/2/3/4	$ 34.818,96
3975084	27343025349	MANGO MARIANA	P10014943	2021	1/2/3/4	$ 25.405,72
3975084	27343025349	MANGO MARIANA	P10014953	2021	1	$ 496,80
3975084	27343025349	MANGO MARIANA	P10014973	2021	1	$ 496,80

Lote Id:2142478 **Impuesto** **Ingresos Brutos** **Anticipo IB Mera Com**

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2024	1/1/1/2	$ 816.543,50

Lote Id:2142478 **Impuesto** **Ingresos Brutos** **Dif. Fisca**

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2018	7/8	$ 13.803,04
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2019	12	$ 9.059,86
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2020	7/8/9/12	$ 506.202,20
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2021	1/11	$ 312.641,57

Lote Id:2142478 **Impuesto** **Ingresos Brutos** DJ Anual C M

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2021	1	$ -
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2022	1	$ -

Lote Id:2142478 **Impuesto** **Ingresos Brutos** **DJ Mensual C M**

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2021	12	$ -
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2022	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ -
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2023	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ -

Lote Id:2142478 **Impuesto** **Ingresos Brutos** **Multas Formales**

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2018	7/8/9/10/11/12	$ 1.200,00
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2019	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ 2.400,00
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2020	1/2/5/6/7/8/9/10/11/12	$ 2.000,00
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2021	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ 2.400,00
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2022	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/10/11/12	$ 2.800,00
3978374	20943368601	CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR	20943368601	2023	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ 2.400,00

Lote Id:2142479 **Impuesto** **Ingresos Brutos** **DJ Anual C M**

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2018	1	$ -
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2019	1	$ -
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2020	1	$ -
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2021	1	$ -
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2022	1	$ -

Lote Id:2142479 **Impuesto** **Ingresos Brutos** **DJ Mens C M**

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2018	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ -
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2019	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ -
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2020	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ -
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2021	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ -
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2022	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ -
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2023	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ -

Lote Id:2142479 **Impuesto** **Ingresos Brutos** **Multa por Omisión**

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2020	11	$ 2.309.644,11

Lote Id:2142479 **Impuesto** **Ingresos Brutos** **Multas Formales**

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2018	1/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ 2.800,00
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2019	1/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ 2.800,00
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2020	1/1/2/5/6/7/8/9/10/11/12	$ 2.400,00
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2021	1/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ 2.800,00
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2022	1/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12	$ 2.800,00
3978376	20084546276	BUSTOS, OSCAR ADOLFO	20084546276	2023	1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11	$ 2.200,00

Lote Id:2142479 **Impuesto** **Inmobiliario Rural** **Cuota**

Intimacion	Cuit	Razon Social	Objeto	Año	Cuotas	Importe
3978375	30714596787	LAGOS DEL PARANA S.A.	R30001773	2020	1/2/3/4	$ 674.911,08
3978375	30714596787	LAGOS DEL PARANA S.A.	R30001773	2021	1/2/3/4	$ 911.129,92
3978375	30714596787	LAGOS DEL PARANA S.A.	R30001773	2022	1/2/3/4	$ 1.321.245,27
3978375	30714596787	LAGOS DEL PARANA S.A.	R30001773	2023	1/2/3/4	$ 2.245.072,90

C.P. Fabian Boleas

Consejero Principal a/c

I:15/04 V:17/04

Ordenanzas

Municipalidad de Bonpland
Ordenanza Nº 123/24

Visto:
El acuerdo firmado entre el intendente municipal y los municipios de Ramada Paso, Parada Pucheta y la resolución Nª acompañada por el ejecutivo municipal para su acuerdo y la ley Orgánica de Municipalidades;
Considerando:
Que, resulta necesario la puesta en funcionamiento del Juzgado municipal de faltas de acuerdo a lo normado por la ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 96º "Las municipalidades, cuando su importancia y las necesidades de servicios lo requieran, podrán crear Tribunales Municipales de Faltas para el juzgamiento de las infracciones municipales en la jurisdicción respectiva, integrado por uno o más jueces letrados, a cargo de juzgados universales.-"
Que, para su funcionamiento es necesario la designación de un Juez y un secretario que cubran los requerimientos de idoneidad establecida en la ley Orgánica de Municipalidades. (Art. 97º)
Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 97°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar al Juez Municipal de Faltas, remitiendo la designación al Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento del acuerdo correspondiente.
Por Ello:
El Concejo Deliberante de Bonpland
Sanciona con Fuerza de Ordenanza:
Artículo 1º: Otórgase el acuerdo solicitado por el ejecutivo municipal.
Artículo 2º: Designase al Dr. Gutnisky Alberto, DNI 32.478.516, quien. Se desempeñará como juez de faltas a partir del 01 de abril de 2024.
Artículo 3º: ELEVAR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.
Artículo 4º: LA PRESENTE será refrendada por la Secretaría del Honorable Concejo, a sus efectos.
Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2024.
Paola Perez - presidente
Javier Ruiz Díaz - concejal

Sección Judicial

Poder Judicial

Dirección General de Archivo

LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido con la clasificación de causas para eliminar pertenecientes a Juzgados y Tribunales del Fuero Penal de Corrientes -Capital-. Las Nóminas respectivas se exhibirán en la Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias, para proceder posteriormente a la destrucción de los expedientes.
Corrientes, 09 de abril de 2024.
Dr. Victor E. Ojeda
I: 11/04 V: 17/04

Citaciones - Capital

Expte. N° 217795/21

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, cita y emplaza por edictos a SUCESORES DE RAMIREZ DOMITILA, DNI N.°4.694.455 Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en calle Perugorría N.o 816 de esta ciudad, individualizado como: LOTE N.o 3 de la Manzana 521, ADREMA: A1-27359-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N° 65654 DEL DEPARTAMENTO: Capital, Tomo 1°, Folio N.o 18, Año 1967, LINDEROS: AL NORTE: calle Perugorría, AL SUR: S/Mra. Victoria Casafuz, AL ESTE: S/Mra Gregorio Sosa y S/Mra. Ma. Victoria Casafuz, Y AL OESTE: S/Mra. Pedro Ireneo Franco, SUPERFICIE TOTAL: 244,31 m2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "GONZALEZ CARLOS RAMON CI RAMIREZ DOMITILA SI ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION)", Expte. N° 217795/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2o, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Mariela Noemí Kupervaser.
Corrientes, 29/02/2024.-
Dra. Mariela Noemí Kupervaser - Secretaria
I: 11/04 – V: 15/04

Expte. N.º 235503/22

La Dra. Maria Eugenia Herrero, Juez Civil y Comercial N° 3 cita a todos los HEREDEROS del Sr. González, Leandro Ariel, M.I. N.º 36.468.615, a que en el plazo de Veinte (20) días corridos contados desde la última publicación, se presenten con asistencia letrada en los autos

caratulados: "VEDOYA ALBERTO JULIAN C/ GONZALEZ LEANDRO ARIEL S/ PROCESO ABREVIADO", Expte. N.º 235503/22 en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N°38109. Corrientes, 15 de Marzo de 2024. ...1) No habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. González, Leandro Ariel, M.I. N.º 36.468.615 para que se presente a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..." Fdo. María Eugenia Herrero. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes

Corrientes, 15 de Marzo de 2024.-

Dra. Cynthia Taddey Silva – secretaria

I: 15/04 – V: 15/04

Expte. N° 251279/23

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ADRIANA MARÍA LORENA ARECE, cita a PICCHIO NICOLAS CUIT N.º 24-26969232-0 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ PICCHIO NICOLAS S/ APREMIO" Expte. N° 251279/23, el auto que lo ordena dice: "N° 96641 Corrientes, 13 de marzo de 2024.- RNV Proveyendo escrito de Federico Manuel Lertora: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos a PICCHIO NICOLAS CUIT N.º 24-26969232-0 debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes) … Fdo. electrónicamente DANIEL EDGARDO BORCHES Juez Civil y Comercial N.° 1 CORRIENTES - Corrientes, de Marzo de 2024.-

Dr Daniel Edgardo Borches

I: 15/04 V: 19/04

Expte N° EXP 255125/24

La Sra. Juez del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 4, de la ciudad de Corrientes, Dra. CAROLINA L. MACARREIN - cita al Sr. LEGUIZAMON JOSE ALFREDO, DNI N° 20.940.692, para que dentro de CINCO (5) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, caratulado: "BORDA MARIA RAMONA ELIZABETH C/ LEGUIZAMON JOSE ALFREDO S/ CUIDADO PERSONAL (ART.651) " EXP- EXP 255125/24, Secretaría a cargo de la Autorizante, sito en Carlos Pellegrini N° 917, de esta ciudad de Corrientes Capital. La Providencia que así lo ordena dice: "N° 19672 Corrientes, 29 de Febrero de 2024.- I Téngasele por presentada a la Sra. BORDA MARÍA RAMONA ELIZABETH D.N.I. N°24.798.322 como parte en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. Roxana Itatí Duarte Lopez, Defensora de Pobres y Ausentes N°1, constituyendo domicilio procesal y electrónico; y denunciado el domicilio real. Agréguese la documental acompañada. II - Téngase por iniciada acción de Cuidado Personal del NNA en los términos del art. 650 del CCyC que tramitará conforme las reglas de los Procesos Especiales (arts. 644 y 648 del CPFNyA). III - … IV – … RESUELVO: 1°) … 2°) INCORPORAR … ….V - Córrase traslado de lo peticionado, con las copias y por el término de cinco (5) días. Notifíquese por cédula al domicilio real. De no ser posible la notificación por cedula deberá notificarse bajo las circunstancia del art. 140 y s.s. del CPFNA. VI – … VII – … VIII- Notifíquese. Dra. Dra. Carolina L. Macarrein – Juez Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia N.º 4-Corrientes.-

Corrientes, de 2024.-

Dra. Carolina L. Macarrein

I: 15/04 V: 19/04

Citaciones - Interior

Expte. Nº Z16 22587/23

El Juzgado Civil. Com. Lab. Flia. Niñez, Adolesc. y de Paz de Santa Lucia (Ctes), a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría a cargo de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini, E-mail: mariacstrainini@juscorrientes.gov.ar, Tel.: 3777437691, sito en calle Lavalle Nº 1075, de Santa Lucia, Ctes., en los autos: "BELLON GRISELDA ROXANA C/ DOLORES ROLON DE LOPEZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº Z16 22587/23, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días corridos a los sucesores de DOLORES ROLON DE LÓPEZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Mz. Nº 271 del Municipio de Santa Lucía, Dto. de Lavalle, Ctes, según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 2721-H, y que se encuentra inscripto en el Reg. de la Prop. Inmueble de Ctes., a nombre de DOLORES ROLON DE LOPEZ, al Tº 1, Fº 63, Mat. 62, Año 1.955 y en la Dcción. Gral. de Catastro bajo Adrema: L1-399-1, a que se presenten a estar a derecho en esta causa judicial que tramita en el Juzgado y expediente antes referido. Las Resolución Judicial que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente, dice: "N°43. Santa Lucia, 01 de febrero de 2024. …c) Por promovida demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado se

encuentra ubicado en la Manzana Nº 271 del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Lavalle, Corrientes, que según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 2721-H, forma el polígono "A-B-C-D" que mide entre los puntos: A-B: 25,20 mts.; B-C: 34,00 mts.; C-D: 25,20 mts. y D-A:34,00 mts., con una superficie total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, entre los siguientes linderos: NORTE: calle Pujol; SUR: Carlos García; ESTE: América Saracho de Fernández y OESTE: Eva Rosa Talamona de García, Inscripto En el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, a nombre de DOLORES ROLON DE LOPEZ, al Tº 1, Fº 63, Mat. 62, Año 1.955 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: L1-399-1, todo ello según informe del Registro de la Propiedad Inmueble Nº 36012 del 6 de septiembre de 2022 y plano de mensura ya citado, los que en originales se acompañan en contra de DOLORES ROLON DE LOPEZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS. 2°) Imprímase al presente el trámite de juicio ordinario por audiencias (arts 438, siguientes y concordantes del nuevo CPC y C.…"Y la Resolución Judicial aclaratoria de la anterior en su parte pertinente dice: "Nº1059. Santa Lucia, (Corrientes) 06 de marzo de 2024. …A tales efectos publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) días en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes , emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de treinta días (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, contesten demanda y opongan las defensas que hagan a sus derechos bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). …" Fdo. Electrónicamente. Dr. Daniel Alejandro Azcona. JUEZ. Juzgado Civil. Com. Lab. Flia. Niñez, Adolesc. y de Paz. Santa Lucia-Ctes."

Santa Lucia, Corrientes, 15 de marzo de 2024.-

Dra. María Carolina Sánchez Trainini – secretaria

I: 12/04 – V: 16/04

Expte. N° Z13 6531/23

El Sr. Juez de Paz de San Miguel, José Luis González, Cita a todos los herederos y sucesores de Don Altamirano Lázaro (sin M.I. y domicilio conocido), para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de acuerdo con lo establecido por el Art. 446 CPCCC en la forma prescripta por el Art. 120 del CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Así se tiene ordenado por auto Nº 995 de fecha 17 de noviembre de 2023, en los autos caratulados: "ORTIZ OMAR ELIAS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.R.P. S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N° Z13 6531/23, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Miguel (Corrientes), Secretaría a cargo del Dr. Jonatan Horacio Pedrozo El presente deberá ser publicado en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS. Fdo. Electrónicamente por José Luis González Juez de Paz de San Miguel.

San Miguel, (Corrientes) 08 de abril de 2024.-

Dr. Jonatan Horacio Pedrozo - Secretario

I: 12/04 – V: 15/04

Expte N° PXS 18023/22

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se notifica a: ENCINAS JOSE MAXIMILIANO D.N.I N° 36.316.925, con último domicilio legal en B° Pirayuí 335 Vdas. Mza. Q2 Casa N° 04 – Corrientes Capita, la Resolución que en su parte pertinente dice: "Saladas, 18 de Octubre de 2023 Encontrándose vencido el término previsto en el Art. 358 del C.P.P. y no habiéndose deducido excepciones u oposición al requerimiento de elevación a juicio, ELÉVESE la presente causa al Juzgado Correccional de la ciudad de Bella Vista, conforme Art. 362 del C.P.P. Sirva el presente proveído de atenta nota de remisión y estilo. Notifíquese el presente decreto a las partes a efectos de que constituyan domicilio procesal en los términos del Art. 364, 2do. Párrafo de la Ley de adjetiva. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María del Carmen Mareco – Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Ciudad de Saladas. Ante mí que doy fe: Dr. Carlos Manuel Pezzelato – ProSecretario Actuario." en las actuaciones caratuladas: "ENCINAS JOSE MAXIMILIANO P/ SUP HURTO SIMPLE - MBURUCUYA - DCIA: FLEITA JACQUELINE DE LA CRUZ - FH: 26/08/2022", PXS 18023/22. SALADAS, Ctes, 04 de Abril de 2024.-

Dra. María del Carmen Mareco

I: 15/04 V: 19/04

Expte. N°11876/22.

El Dr. Alfredo Hernán Behr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Menores, Familia y Laboral de la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro, Pcia de Corrientes. Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Enrique Alejandro Carbó. Cita y Emplaza, por el término de Treinta (30) días, a Herederos y/o a quiénes se consideren con derechos sobre los bienes del Sr: LAURENTINO VALETIN. M.I. Nº 5.697.148, quien se encuentra demandado en los autos caratulados: "ANGER DELFINA C/LAURENTINO VALENTIN Y/O CONTRA QUIEN/ES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. N°11876/22.

El presente se publicara por un dia (1) en el Boletín Oficial y, por tres días (3) en un Diario de mayor circulación local. Gdor. Ing. V. Virasoro. Ctes, 01 de Diciembre de 2.023.-

Dr. Enrique Alejandro Carbo – secretario

I: 15/04 – V: 15/04

Citaciones - Buenos Aires

Expte. 669/24

El Juzgado Nacional de 1º Inst en lo Com Nº 8, Sec. Nº15, hace saber por 5 días en autos: "EMACO S.A. s/ Concurso Preventivo (Expte. 669/24)" que el 11.03.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo de EMACO S.A.. (CUIT 30-51628422-2) inscripta en la IGJ el 17.9.68 bajo el no. 3055, Fo 272 del Lo. 65, To. A de Est. Nac. Fecha de presentación del concurso: 2.02.2024, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar sus títulos justificativos, hasta el 12.06.2024 ante el síndico Estudio PRZYBYLSKI, ESTRUGO & ASOC (Dom. Lavalle 1527 8° 34 CABA, TE: 4374.6410) por mail a sindicaturape@gmail.com, con los recaudos del art. 32 de la LCQ, junto a las copias digitalizadas de la identidad y personería del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de EMACO S.A., formulada por (identificación del insinuante)". Se hace saber que los acreedores deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de apertura disponible en http://scw.pjn.gov.ar/. Deberá anejarse comprobante de pago del arancel concursal –si corresponde- mediante depósito o transf a JACOBO MARIO ESTRUGO CUIT: 20-12587387-2 Banco Nación Argentina – Suc. Flores CBU: 0110013630001303622633. Se fijan los días 12.8.24 y 7.10.24 para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 respectivamente. Se fija el día 23.4.25 a las 11 hs, a efectos de la audiencia informativa. Buenos Aires, abril de 2024. Fdo. Rodrigo Jaime. Secretario Ad-Hoc.

Dr. Rodrigo Ezequiel Jaime

I: 12/04 – V: 18/04

Remates - Capital

Expte. N° 137864/16

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. OCTAVIO ROBERTO PANOZZO, Secretaria a cargo Autorizante, en autos caratulados: "DOMINGUEZ NELSON ANTONIO C/ INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINA S.A S/ IND.; ETC." Exp. N° 137864/16, previa 2 (dos) publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, que el Martillero judicial WALTER ADRIAN RODRIGUEZ, Matricula S.T.J Ctes. N°599, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día 19 de abril de 2024 a las 10:00 Hs, lugar calle 9 de julio 840, de esta ciudad, el siguiente VEHICULO AUTOMOTOR que a continuación se detalla: MARCA: Ford, MODELO: RANGER CS 4X4 XL Safety 2.2 L D, TIPO: PICK UP, AÑO 2014, DOMINIO OJV 211, MOTOR N° QW2PEJ222709, CHASIS N° 8AFAR21J4EJ222709, EN el estado en que se encuentra y se exhibe en calle 9 de julio 840 del 08/04/24 al 12/04/2024.-

TITULAR SOBRE EL DOMINIO: INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINA S.S DOC P JCA:30708696532. -

DEUDAS: Impuesto de automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, obrante en autos al día de la fecha no presenta multas, Infracciones ante la Dirección Nacional del Registro de Propiedad del Automotor al día de la fecha se constató la inexistencia de infracciones. Municipalidad de La Ciudad de Córdoba exhibe deuda al día de la fecha 20/02/2024 de patente por un importe de $ 176.179,27. Condiciones de la venta: BASE 150.000 pesos. SEÑA: 20 %. del valor obtenido en la subasta, HONORARIOS 10 %. Del valor de subasta,

AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto, en dinero en efectivo y en PESOS. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificado la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador fijar domicilio procesal en la ciudad de corrientes (capital) y hacerse cargo de las deudas del automotor adquirido en subasta. -

INFORMES Y EXIBICION DE VEHICULO: Dirigirse al Martillero actuante, al tel. 3794-916394 de 8:00 a 12:00 hs – correo electrónico dgr1136@gmail.com, FECHA DE REMATE 19 DE ABRIL DEL 2024 HORA 10:00 HS, LUGAR: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (MATEO) SITO CALLE 9 DE JULIO 840

Corrientes, 25 de mayo de 2024

Dr. Octavio Roberto Panozzo – Juez

Dr. Javier Alejandro Vigllano – secretario

I:15/04 – V: 16/04

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº 05/24

EXPEDIENTE Nº 09-E-444-2024

APERTURA: 29/04/2024 10:00Hs.

LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 170 DE FECHA 09/04/2024 con acortamiento de plazos.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de mobiliario destinado al Juzgado Civil y Comercial de Saladas y stock del Servicio Suministros (1° Semestre 2024)".

PRESUPUESTO OFICIAL: $80.000.000

Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del jueves 18/04/2024, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2024/ **Sin costo.**
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar
Poder Judicial
I: 11/04 V: 17/04

Convocatorias

Biblioteca Popular Victor Elias Navajas Centeno

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Víctor Elías Navajas Centeno convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 2024, a las 18:30 horas, en su Sede Social de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente:
ORDENDELDIA:
1) Designación de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023
3) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.
La Comisión Directiva.-
I: 09/04 – V: 15/04.-

ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A.

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. en Liquidación a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de mayo de 2.024 a las 11:00 horas, y en segundo llamado a las 12:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.-Consideración y Aprobación de: Balance, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Auditor.
Remuneración Administrador y Distribución de Dividendos. Correspondientes al Ejercicio 2020, 2021 y 2022.
2.-Ratificación y Honorario Liquidador.
3.-Designación de Síndico.
4.-Proceso de Liquidación Societario. Plan de Ejecución. Estado de avance.
5.-Designación de socio(s) para firmar el acta.
NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Liquidador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.
Ing. Luis Enrique Layerle – Liquidador - Estancia Merceditas SCA
I: 12/04 V: 18/04

Asociación de Bomberos Voluntarios de Riachuelo

Convoca a Asamblea Ordinaria el día 27 de Abril de 2.024, a la hora 10, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Riachuelo, Laguna Brava 220, Riachuelo; para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación del Estado Patrimonial y contable de la entidad.
2) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
Sr. RUBEN ROGELIC CAY
Sr. VICENTE LENCINAS
I: 12/04 V: 18/04

CLUB ATLETICO SAN ALONSO

En la ciudad de Gobernador Virasoro Corrientes a los 15 días del mes de marzo de 2024, siendo las 21 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Club Atlético San Alonso en cumplimiento del Estatuto y disposiciones legales vigentes para convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 2024 a partir de las 20 horas, en el domicilio de La Liga Virasoreña de Futbol cito en calles Robert Sunthein e Hipólito Irigoyen de esta ciudad, donde se tratara el siguiente orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el acta junto a Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la memoria y balance de los ejercicios contables de los años 2021 y 2022.
3) Informes de la comisión revisora de cuentas.
4) Elección de autoridades para la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por
Culminación de mandatos.
Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 22 horas.
Juan de Dios Monzón, Presidente.-
Mario Alberto Godoy, Secretario.-
I: 12/04 – V: 16/04.-

NAVAR S.A.

En cumplimiento con lo establecido en nuestro Estatuto Social, se convoca a los Señores
Accionistas de NAVAR S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 9 horas del día 30 de abril de 2024, en la Sede Social de Navar S.A. para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea con la presidente.
2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Art.234, Inc.1 de la Ley
19.550 y sus modificaciones, al 31 de diciembre de 2023
3) Distribución de Utilidades del Ejercicio N° 38 finalizado el 31 de diciembre de 2023
4) Consideración de la Gestión del Directorio
5) Honorarios del Directorio.
6) Designación de un Director por renuncia del Director Pablo Harrison hasta completar
el mandato.
El Directorio.-
I: 12/04 – V: 16/04.-

V.C. CORRIENTES S.A.

Que por Acta de directorio de fecha 25 de enero de 2024, se llama a Asamblea; por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, se eligieron autoridades, cargos que fueron aceptados en la misma Asamblea General Ordinaria; resultado Presidente: JULIO ALBERTO GARCIA, D.N.I. N° 22.937.222;
Director Suplente: LIDIA ELIZABETH ALARCON, D.N.I. N° 22.937.193, en ejercicio de sus cargos por el término de dos(2) años.-
La Comisión Directiva.
I: 15/04 – V: 15/04.-

Mbaapó Porá Ltda.

Se convoca a los asociados de la cooperativa de trabajo Mbaapó Porá Ltda. A la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2024 a las 10:00hs, en el Avenida Ángel Maria Bruzzo N° 2.144, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto a la presidente y a la secretaria.
2) Lectura y consideración del balance, informe del auditor, memoria e informe del síndico, correspondiente al año 2023.
3) Consideración de bajas y/o renuncias.
4) Elección de dos consejeros suplentes.
5) Tratamiento de ajustes de capital
6) Consideración de la situación actual y de actividades futuras de la cooperativa.
Santa Maria Daniela Andrea, Presidente.-
Amarilla Mariana Renata, Secretaria.-
I: 15/04 – V: 15/04.-

Ganadera del Celé S.A.

Convocase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N° 2363-1er.Piso – Oficina 1, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 29 de Abril de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 30 de Abril de 2024, a las 11:00 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. -
2) Consideración de la documentación del Art.234, Inc 1°de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 65 iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023.-
3) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio. -
4) Consideración y Aprobación de las remuneraciones del Directorio. –
5) Remuneraciones al Directorio en exceso al límite del Art. N° 261 de la Ley 19.550.-
6) Consideración y Tratamiento de los resultados del ejercicio. –
Miguel Giles, Presidente.-
I: 15/04 – V: 19/04.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días REPUTA DE DOMINIO, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 40, que según Mensura 3729-C, se individualiza como PARCELA 2 formando el POLÍGONO: A-1-2-D-A, que consta del punto A al 1: 11.50 mts. Del punto 1 al 2: 46.34 mts. Del punto 2 al D: 10.28 mts. Del punto D al A: 44.57 mts. Superficie total 483.34 mts^2. Linderos: Noreste: Parcela 1. Sureste: Sánchez Susana. Suroeste: Aquino Itati D. (Pos). Noroeste: Calle Desiderio Sosa (Tierra). Adrema: V3-3162-1.
- En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos

pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -
San Roque, Ctes., 08 de febrero de 2024.-
Raúl Eduardo Hadad – Intendente
I: 15/04 – V: 15/04

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°74, p/ Solar "e", S/DGC: P/Lote 011- Fracción "A" del Departamento de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-2641-1. Según plano de mensura número 1445- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (2-3): 29,82 m; (3-8): 7,34 m; (8-7): 29,63 m; (7-2): 7,20 m; lo que hace una superficie total de 216,08 m^2. Lindando al NORTE: L° S/M: Francisco C. Orrego; al SUR: Lote B; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Santos S. Badaracco; OESTE: calle Rivadavia (H°A°).
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
SAUCE, CTES. 26 de febrero de 2024.-
Ing. Carlos Romano
I: 15/04 V: 15/04

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°74, p/ Solar "e", S/DGC: P/Lote 011- Fracción "B" del Departamento de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-2642-1. Según plano de mensura número 1445- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (6-7): 7,20 m; (7-8): 29,63 m; (8-9): 7,34 m; (9-6): 29,44 m; lo que hace una superficie total de 214,70 m^2. Lindando al NORTE: Lote A; al SUR: Lote C; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Santos S. Badaracco; OESTE: calle Rivadavia (H°A°).
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
SAUCE, CTES. 18 de marzo de 2024.-
Ing. Carlos Romano
I: 15/04 V: 15/04

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°91- Parcela N°7 (Fracción) S/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4212-1. Según plano de mensura número 1784- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 10,00 m; (B-C): 14,00 m; (C-D): 10,00 m; (D-A): 14,00 m; lo que hace una superficie total de 140,00 m^2. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (en posesión de Suc. De María Rosa Fanega); al SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce (en posesión de Ernesto Rubén López); ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (en posesión de Suc. De María Rosa Fanega); OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (Ripio).
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –
SAUCE, CTES. 22 de marzo de 2024.-
Ing. Carlos Romano
I: 15/04 V: 15/04

Sección Comercial

Testimonios

I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA SA

Se hace saber que ""I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA SA" CUIT 30-71061940-5, con domicilio social en Salta 1054, con fecha 21/02/2024 CELEBRO Asamblea General de Accionistas plasmada en Acta de igual fecha, donde se designaron autoridades del Directorio: Presidente: JULIO DANIEL RAMIREZ DNI 30.705.792 y como Director Suplente: GABRIEL COCOMAROLA DNI Nº32.992.598.-
Duración del mandato: 3 ejercicios.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-425-24Caratulado I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-3-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 15/04 – V: 15/04

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial